



INFORME INDIVIDUAL

2018

Tehuizingo

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



CONTENIDO

1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.

3. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
 - Cuenta Pública.
 - Control Interno.
 - Presupuesto de Egresos.
 - Ingresos.
 - Egresos.
 - Obra Pública.
 - Transparencia.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

3.2 Auditoría de Desempeño.

- Diagnóstico Municipal.
 - Aspectos Sociales.
 - Aspectos Financieros.
- Mecanismos de control interno.
- Perspectiva de género.
- Revisión de recursos.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

5. Dictamen.

6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado de Puebla, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; **“Fiscalización con Respeto y Firmeza”**.

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado de la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios, así como la documentación e información remitida, los informes y dictámenes emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspectora de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL AYUNTAMIENTO DE TEHUITZINGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 15 de diciembre de 2020.

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla**

1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Tehuiztzingo con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;

“2020, Año de Venustiano Carranza”

- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;
- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública.

1.3 ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

Auditoría Financiera

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

Ingresos

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Impuestos
- Contribuciones de Mejoras
- Derechos
- Productos de Tipo Corriente

“2020, Año de Venustiano Carranza”

- Aprovechamientos de Tipo Corriente
- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios
- Participaciones y Aportaciones
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

Egresos

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Ayudas Sociales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública
- Inversiones Financieras y Otras Provisiones
- Deuda Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$1,992,918.32, la muestra auditada por \$1,248,695.62, se alcanzó una revisión del 62.66%.

Auditoría de Cumplimiento

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria al Ayuntamiento de Tehuiztingo, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

Cuenta Pública

Verificar que los estados financieros, información presupuestaria, programática y contable, contenidos en las Cuentas Públicas se hayan elaborado de acuerdo a los criterios y las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o bien que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Comprobar que la información presentada en los Estados Financieros contables y presupuestarios mantenga congruencia al conciliar y comparar los rubros contenidos en un estado financiero y en algún otro, además de verificar que los estados financieros presentados por las Entidades Fiscalizadas contemplen la estructura y contenido establecidas por la normatividad correspondiente.

Control Interno

Realizar una evaluación selectiva de las actividades de control, que establece la Entidad Fiscalizada, en cuanto a los procedimientos de cobro o recepción de ingresos al igual que el procedimiento de pago por capítulo de gasto, verificar que dichos procedimientos aporten elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, y que estos a su vez sean de conocimiento de toda la entidad, para así optimizar la utilización de recursos para alcanzar una adecuada gestión financiera y administrativa, logrando el cumplimiento de aquellos objetivos institucionales planteados por la administración.

Presupuesto de Egresos

Verificar que el Presupuesto de Egresos se haya ejercido, con base en principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, comprobar mediante el Balance Presupuestario, que se cumpla con el principio de sostenibilidad.

Comprobar que los formatos establecidos para integrar la información presupuestaria se hayan elaborado en cumplimiento a los criterios, estructura y contenido establecidos en la normatividad correspondiente.

Ingresos

Verificar aleatoriamente que los ingresos de las Entidades Fiscalizadas se encuentren registrados en los sistemas contables gubernamentales y constatar que el registro se haya realizado bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC, mediante la solicitud de la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el registro del ingreso. Comprobar que se encuentre debidamente registrado el ingreso, ya sea en la respectiva cuenta bancaria o en la caja de la tesorería.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Verificar que los ingresos acumulados mantengan congruencia con lo reportado en los estados financieros.

Egresos

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto (COG) emitido por el CONAC, verificar que se hayan realizado los registros contables, presupuestales y patrimoniales correspondientes, además de comprobar que la información acumulada sea consistente con lo reportado en los Estados Financieros presentados.

Solicitar de forma aleatoria la documentación comprobatoria y justificativa del egreso realizado y verificar que se encuentre debidamente registrado en el sistema contable gubernamental.

De las adquisiciones verificar que se cuente con la documentación que integre el debido proceso de adjudicación y que este se haya elaborado bajo los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.

Obra Pública

Seleccionar aleatoriamente que los recursos destinados a la construcción, conservación de obras y acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso, cumplan con el cuadro normativo correspondiente.

Verificar que los expedientes técnicos de obra se encuentren integrados de acuerdo a los requisitos que marca la normatividad correspondiente.

Corroborar mediante visita física la debida y adecuada ejecución de la obra o acción seleccionada.

Transparencia

Verificar selectivamente la información financiera que las Entidades Fiscalizadas, están obligadas a presentar en materia de Transparencia y comprobar que los formatos seleccionados cumplan con la estructura y contenido establecidos por la normatividad vigente.

2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

Alcance

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$44,241,063.53
Muestra Auditada	\$26,845,477.31
Representatividad de la muestra	60.68%

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Tehuiztingo, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2018, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó una muestra de Programas Presupuestarios cuyo presupuesto pagado asciende a \$26,845,477.31 que representa el 60.68% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Tehuiztingo, dicha muestra se integra por los programas en los que se ejercieron la mayor cantidad de los recursos, los cuales son los siguientes:

1. Urbanización
2. Aplicación Correcta del Gasto

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

Cuenta Pública

Elemento(s) de Revisión: Estado de Actividades.

Documentación Soporte:
Estado de Actividades.

Fecha de contestación/Legajo/folios:
El 09 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1410-1214/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 1 de 3/ Folio 2.

Descripción de la(s) Observación(es):
El Estado Financiero no contempla la estructura contenido y precisiones establecidas por el CONAC.

Resultado
Toda vez que presentó el Estado de Actividades este no cumple con la estructura contenido y precisiones establecidas por el CONAC, por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:
Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0944-18-12/14-CP-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada emitir Estados Financieros conforme a la normatividad emitida por el CONAC.

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Por \$857,279.22
Rubro de Efectivo y Equivalentes.

Documentación Soporte:

Notas a los Estados Financieros.
Estado de Situación Financiera.

Adicional:

Oficio sin número y fecha en la que la Entidad Fiscalizada manifestó lo siguiente: “... el rubro de Efectivo y Equivalentes, corresponde a saldo de Fondo de Ramo 33 FORTAMUN 2018 (etiquetado, federal), dicho recurso fue comprometido y devengado al 31 de diciembre de 2018, así mismo fue pagado en el primer trimestre 2019; así mismo existe el saldo de \$1.00 en cuenta FISM 2019, el cual corresponde a un depósito que se realizó por apertura de cuenta bancaria; el saldo de Bancos de Participaciones y Recursos Fiscales (de libre disposición y propios), con estos recursos se pagaron pasivos (egresos comprometido y devengado al 31 de diciembre de 2018), así mismo el remanente se aplicó en el ejercicio de 2019”.

“Cabe aclarar que la administración 2014-2018, con posterioridad a la presentación de la Cuenta Pública 2018, solicitó el registro en el Sistema Contable del recurso recibido y aplicado del Fondo de Fortalecimiento Financiero 2018, esto con motivo de la Auditoría de la Federación, por lo que al 31 de diciembre de 2018 quedó saldo del fondo en la cuenta de caja y el cual a la fecha ya se realizó el reintegro de Capital de Recursos de Fondo de Fortalecimiento 2018”.

Estado de Situación Financiera modificado.

Notas al Estado de Situación Financiera (Desglose).

Cédula de Información Básica.

Estado de Cuenta Bancario marzo 2019 No. de Cuenta 1034682046 de la cual no se encuentra identificado en las cuentas que integran el rubro de Efectivo y Equivalentes al 31 de diciembre de 2018.

Oficios de solicitud de validación de Formato Múltiple de reintegro (5 al millar).

Fichas de pago.

Formatos de Generación de captura.

Comprobante Fiscal Electrónico de Pago del 5 al millar.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 09 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1410-1214/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 1 de 3/ Folios del 3 al 37.

Descripción de la(s) Observación(es):

En la Cuenta Pública, dentro de las Notas a los Estados Financieros, en referencia al importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera, no revela la integración del importe por: Fuente de Financiamiento, la Cuenta Bancaria correspondiente, el importe y la fecha a reintegrar a la Tesorería de la Federación por los montos de los recursos públicos no ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio, correspondientes a las aportaciones y convenios de los recursos públicos.

De los reintegros a la Tesorería de la Federación, no remitió la documentación comprobatoria de la ficha de depósito o transferencia bancaria de esto. En relación a los recursos que no se reintegran y que en diciembre fueron comprometidos y devengados, cubriendo los pagos a más tardar en el primer trimestre del ejercicio siguiente, también remitir la documentación comprobatoria, esto conforme al calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Resultado

De acuerdo a las notas al Estado de Situación Financiera presentados, no comprobó el saldo al 31 de diciembre de 2018 del rubro de Efectivo y Equivalentes y en relación a los recursos, no presentó evidencia del reintegro a la Tesorería de la Federación por los montos de los recursos públicos no ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio, correspondientes a Transferencias Federales Etiquetadas o en su caso no comprobó que dichas Transferencias Federales Etiquetadas en diciembre fueron comprometidos y devengados, además de cubrir los pagos a más tardar en el primer trimestre del ejercicio siguiente, conforme al calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente.

No presentó la documentación de todas las cuentas bancarias, por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0944-18-12/14-CP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$857,279.22 (ochocientos cincuenta y siete mil doscientos setenta y nueve pesos 22/100 M.N.), con base en los artículos 2 Fracción XL, 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 44, 46 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 Fracciones I y IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.

Documentación Soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.

Adicional:

Estado de Flujos de Efectivo modificado.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 09 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1410-1214/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 1 de 3/ Folios del 38 al 39.

Descripción de la(s) Observación(es):

El Estado de Flujos de Efectivo no contempla la estructura contenido y precisiones establecidas por el CONAC.

Importe presentado en negativo en el apartado de Aplicación de Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión presentado en el Estado de Flujos de Efectivo.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Resultado

Presentó Estado de Flujos de Efectivo modificado, afectando diferentes rubros y no justificando y comprobando los importes presentados en negativos, además de no cumplir con la estructura contenido y precisiones establecidas por el CONAC, por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0944-18-12/14-CP-SA-01 Solicitud de aclaración

Se solicita a la Entidad Fiscalizada presenté la documentación y justificaciones correspondientes a los importes negativos presentados en el Estado de Flujos de Efectivo, además que emita Estados Financieros que cumplan con la normatividad emitida por el CONAC.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I,II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Control Interno

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Adicional:

Presentó diagrama de proceso.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 09 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1410-1214/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 1 de 3/ Folios del 40 al 42.

Descripción de la(s) Observación(es):

El procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos no especifica:

Los pasos a seguir por el encargado de caja, para el cobro de actualizaciones y recargos, en los casos de pagos extemporáneos.

La forma y modo en que debe solicitar el contribuyente el comprobante fiscal, en caso que lo requiera.

La forma y modo en que se hace el arqueo de caja; y quienes son las personas que intervienen.

El seguimiento que se realiza, en caso de anomalías documental y financieras.

Resultado

El Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos no cumple con todas las especificaciones requeridas, por lo que no solventa.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0944-18-12/14-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar el procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos, de acuerdo a lo sugerido y demostrar la implementación de los procedimientos.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipulan los Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 09 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1410-1214/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 1 de 3/ Folios del 43 al 48.

Descripción de la(s) Observación(es):

El procedimiento de pago del capítulo 1000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica: La elaboración y modificación en tabuladores de sueldos desglosados, en los que se señale la remuneración que percibiesen los servidores públicos, la cual es equitativa y proporcional a sus responsabilidades. La forma de actualizar los expedientes laborales por cada uno de los funcionarios que conforman la plantilla de personal.

El procedimiento de pago del capítulo 2000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:

La forma de elaboración de bitácoras para consumo de combustible.

La forma que se lleva a cabo el proceso de adjudicación para la adquisición de un bien.

El procedimiento de pago del capítulo 3000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:

La forma que se lleva a cabo el proceso de adjudicación para la adquisición de un servicio.

Resultado

El Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones no cumple con todas las especificaciones requerida, por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

0944-18-12/14-CI-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar el procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones, de acuerdo a lo sugerido y demostrar la implementación de los procedimientos.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Dictamen de Entrega-Recepción.

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción

Adicional:

Oficios de comparecencia.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 09 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1410-1214/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 1 de 3/ Folios del 49 al 130.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 1 Plan de Desarrollo Municipal.

Observación: No se recibió el acuse de recibo emitido por la ASEP por la entrega del PDM.

Observación: No se exhibió evidencia de publicación del Plan de Desarrollo Municipal 2014-2018 en el periódico oficial del estado.

Observación: No se tiene evidencia del avance en el cumplimiento de metas y líneas estratégicas plasmadas en el Plan de Desarrollo Municipal.

Observación: No se entregó el Plan de Desarrollo Municipal en formato digital.

Anexo 2 Estructura Orgánica.

Observación: No se recibieron en medio magnético el organigrama, manuales y reglamentos recibidos en este anexo.

Observación: No se recibió la aprobación en cabildo del organigrama, manuales y reglamentos recibidos en este anexo.

Anexo 3 Presupuesto de Ingresos y Egresos, Programa Presupuestario, Informes de Gobierno, Recomendaciones y Plan Anual de Evaluación.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Observación: No se recibió impreso ni en medio magnético el presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio 2014; ni el acuse de presentación a la ASEP.

Observación: No se recibieron en medio magnético los siguientes presupuestos de ingresos y egresos: 2015, 2016, 2017 y 2018.

Observación: No se recibió el acuse de presentación a la ASEP del presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio 2015 y 2016.

Observación: Los presupuestos recibidos de 2015 y 2016 no incluye ingresos, solo contiene egresos.

Observación: Los presupuestos recibidos de 2015, 2016, 2017 y 2018 no incluye analítico de plazas.

Observación: No se recibieron en medio magnético los programas presupuestarios iniciales de los ejercicios 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.

Observación: No se recibieron acuses de entrega a la ASEP de los Programas Presupuestarios iniciales de los ejercicios 2015, 2016 y 2017.

Observación: No se recibió impreso ni en medio magnético el informe de cumplimiento al programa presupuestario del ejercicio 2014; ni el acuse de presentación a la ASEP.

Observación: No se recibieron en medio magnético los siguientes informes de cumplimiento al programa presupuestario de 2015, 2016 y 2017.

Observación: No se recibieron acuse de entrega a la ASEP del informe de cumplimiento al programa presupuestario del ejercicio 2015.

Observación: No se recibió impreso ni electrónico el informe de avance al tercer trimestre del programa presupuestario 2018.

Observación: No se recibió impreso ni en medio magnético el informe de gobierno del ejercicio 2014, ni el acuse de presentación a la ASEP.

Observación: No se recibieron acuses de presentación a la ASEP de los informes de gobierno de los ejercicios 2015 y 2017.

Observación: No se recibieron en medio magnético los informes de gobierno de los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018.

Observación: No se recibieron pliegos de observaciones y recomendaciones, ni legajos de solventación, de los ejercicios 2014, 2015, 2016 y 2017.

Observación: No se recibió Plan Anual de Evaluación de los ejercicios 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.

Observación: No se recibieron informes derivados de las evaluaciones realizadas para el cumplimiento del Plan Anual de Evaluación de los ejercicios 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.

Observación: No se recibieron en disco compacto los comportamientos presupuestales de ingresos y egresos por objeto del gato y por programas emitidos por el Sistema Contable Gubernamental de los ejercicios 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.

Anexo 4 Documentación presentada a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Observación: No se recibió programa presupuestario 2018 en medio magnético.

Observación: No se recibió el acuse de recibo emitido por la ASEP por la entrega de los Estados Financieros de febrero de 2018.

Observación: No se recibieron impresos los Estados Financieros de agosto y septiembre de 2018. El acuse de entrega a ASEP de los estados financieros de septiembre es copia fotostática simple.

Observación: No se recibieron en medio magnético los Estados Financieros de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2018.

Observación: No se recibieron en medio magnético las cédulas de impuesto predial y derechos de suministro de agua de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2018.

Observación: No se recibió acuse de entrega a la ASEP de las cédulas de impuesto predial y derechos de suministro de agua de febrero de 2018. El acuse de entrega a la ASEP de septiembre es copia fotostática simple.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Observación: No se recibió información del periodo del 1 al 14 de octubre de 2018 para requisitar las cédulas de impuesto predial y derechos de suministro de agua de octubre de 2018. El importe de las cuentas 4.1.1.2 “Impuesto sobre el patrimonio” y 4.1.4.3.6 “Agua potable, drenaje y alcantarillado” al 14 de octubre de 2018, no coincide con la suma de los recibidos emitidos por la Tesorería Municipal por el mismo periodo.

Observación: No se recibió cédulas de ajustes al 30 de junio de 2018.

Observación: No se recibió en medio magnético el informe de gobierno parcial de 2018.

Observación: No se recibió copia certificada de la contratación del Auditor Externo por el periodo del 01 de enero al 14 de octubre de 2018.

Observación: No se recibieron los formatos trimestrales de la Ley de Disciplina Financiera en medio magnético del primer, segundo y tercer trimestre de 2018.

Observación: Los formatos trimestrales de la Ley de Disciplina Financiera recibidos impresos, presentan todo el ingreso como de libre disposición, así como todo el egreso como no etiquetado, y el formato de clasificación de servicios personales se presentó en ceros.

Observación: No se recibieron en medio magnético los reportes de obras y acciones del primer, segundo y tercer trimestre de 2018.

Observación: No se recibió impreso ni en ningún medio magnético el reporte de obras y acciones del periodo del 1 de enero al 14 de octubre de 2018, necesario para validar los porcentajes de inversión a dicha fecha y para el cierre correcto del ejercicio de los fondos federales.

Anexo 5 Documentación justificativa y comprobatoria de los recursos públicos.

Observación: No se recibieron pólizas de ingresos impresas emitidas por el sistema contable gubernamental, como parte de la documentación comprobatoria y justificativa de la fuente de financiamiento de ingresos de gestión de todos los meses de los ejercicios 2016, 2017 y 2018. Del ejercicio 2015 solo se encontraron pólizas en 9 legajos de 38 recibidos.

Observación: no se recibió documentación comprobatoria y justificativa de egresos de la fuente de financiamiento de Recursos Federales (Participaciones) de enero, febrero y marzo de 2015, febrero, marzo abril y mayo de 2016 y enero febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2018.

Observación: No se recibió documentación comprobatoria y justificativa de ingresos y egresos de la fuente de financiamiento de Recursos Federales (FISM y FORTAMUN) de todos los meses de los ejercicios 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.

Observación: No se recibió documentación comprobatoria y justificativa de ingresos y egresos de la fuente de financiamiento de Recursos Federales (Convenios) de todos los meses de los ejercicios 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.

Anexo 6 Entrega de Información en Sistemas.

Observación: No se recibieron estados financieros al 14 de octubre de 2018 (impresos del sistema de contabilidad gubernamental).

Observación: En la fecha de entrega recepción el sistema contable gubernamental contenía registros hasta septiembre de 2018. Dicho sistema fue recibido por la administración 2018-2021 hasta el 30 de octubre de 2018.

Observación: No se recibieron claves del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT); ni evidencia de haber cumplido con subir a la plataforma la información trimestral, semestral y anual obligatoria, así como responder a solicitudes de información recibidas.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Observación: El Sistema Web en el cual la administración 2014-2018 supuestamente publicaba la información pública, no contiene la información histórica de ningún ejercicio, respecto a obligaciones contenidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Asimismo, no se recibió el dominio del sitio web, lo que limitó seguir operándolo.

Observación: No se pudo tener acceso al nuevo Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (SHCP) con las claves recibidas en este anexo.

Anexo 7 Entrega de Cuentas Públicas.

Observación: No se recibió cuenta pública impresa ni en medio magnético del ejercicio 2014.

Observación: No se recibieron cuentas públicas en medios magnéticos de 2015, 2016 y 2017.

Observación: No se exhibió evidencia de la aprobación de las cuentas públicas de 2014, 2015 y 2016.

Observación: No se recibió acuse de entrega a ASEP de la cuenta pública del ejercicio 2015.

Observación: Las cuentas públicas recibidas contienen solo Estados Financieros emitidos por el Sistema Contable Gubernamental, careciendo de formatos especificados en los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Observación: No se recibieron libros contables de diario, mayor e inventarios, almacén y balances; debidamente encuadrados, que contengan las operaciones celebradas de los ejercicios 2014, 2015, 2016 y 2017.

Anexo 8 Entrega de Informes Parciales y Dictamen de Auditor Externo.

Observación: No se recibieron acuses de recibo por haber entregado a la ASP el segundo, tercero y final con dictamen de los ejercicios 2014 y 2015.

Observación: No se recibieron originales el primero y final con dictamen del ejercicio 2014; se recibió en copia simple.

Observación: No se recibieron originales el primero y final con dictamen del ejercicio 2015; se recibió en copia simple.

Observación: No se recibieron completos el tercero y final con dictamen del ejercicio 2016; se recibieron solo de recursos fiscales.

Observación: No se recibieron completos el primero, segundo y final con dictamen el ejercicio 2017; se recibieron solo de Recursos Fiscales.

Anexo 9 Expediente Tributario.

Observación: No se recibió evidencia de inscripción, cambio de domicilio, avisos o requerimientos de entidades recaudadoras: SAT, SFA e IMSS.

Observación: No se exhibió evidencia de cumplimiento de la declaración de sueldos y salarios de 2014, 2015 y 2016.

Observación: No se exhibió evidencia de cumplimiento de la declaración de operaciones con clientes y proveedores de bienes y servicios de 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.

Observación: No se recibió la carpeta de archivo donde se encuentren ubicados los CFDI'S emitidos en formato XML y PDF del ejercicio 2018.

Observación: No se recibió la carpeta de archivo donde se encuentren ubicados los CFDI'S recibidos en formato XML y PDF del ejercicio 2018.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Anexo 11 Conciliación bancaria.

Observación: No se recibieron conciliaciones bancarias, estados de cuentas bancarios, auxiliares de mayor, usuario y contraseña para acceder a la página del banco, ni token de ninguna fuente de financiamiento al 14 de octubre de 2018.

Anexo 12 Relación del último cheque por cada una de las cuentas bancarias.

Observación: No fue posible validar la veracidad de la relación entregada, debido a que no se entregaron conciliaciones bancarias con los estados de la cuenta respectivos, ni la documentación comprobatoria respectiva.

Anexo 13 Relación de cheques expedidos por entregar o transferencias por realizar a beneficiarios.

Observación: No fue posible validar la veracidad de la no aplicabilidad, debido a que no se entregaron conciliaciones bancarias con los estados de cuenta.

Anexo 15 Relación de padrones actualizados de usuarios y contribuyentes.

Observación: Padrón de impuesto predial. No se recibieron físicamente 54 boletas de predio urbano por un importe de \$11,240.00 así como 15 boletas de predio rural por un importe de \$3,730.00. En contraste, se encontraron 2 boletas de predio urbano por un importe de \$340.00, que no se encuentran relacionadas en el padrón recibido.

Observación: No se recibieron los informes mensuales y anuales presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración y al Registro Civil del Estado de los ejercicios 2014, 2015, 2016, 2017 y periodo 2018.

Anexo 16 Inventario de formas valoradas por utilizar.

Observación: No se registraron contablemente en el rubro de almacén los importes del inventario de formas valoradas; por tal omisión, el importe del anexo 16 no coincide con el importe presentado en el rubro de Almacén dentro del Estado de Situación Financiera, por un importe de \$1,800.00

Observación: No se recibió el control interno de Almacén.

Anexo 17 Relación de Escrituras Públicas.

Observación: Se recibió una relación de 19 inmuebles con la documentación y en las condiciones que se indican en el anexo respectivo. Dicha documentación consiste principalmente en actas de donación y contratos de compra venta, solo se recibe una escritura original del predio denominado: “El Copal”.

Observación: Se identificaron trece inmuebles propiedad del Ayuntamiento, de los que no se hizo la recepción formal durante el acto de entrega recepción, ni se recibió ninguna documentación que ampare la propiedad legal. El listado de los inmuebles recibidos y las condiciones en que se encontraron se incluyen en el anexo respectivo.

Observación: Se solicitó al Registro Público de la Propiedad listado de los bienes inmuebles registrados a favor del Municipio de Tehuiztingo Puebla, identificando las siguientes escrituras que no fueron entregadas por parte de la administración 2014-2018: Fojas de la 24 a la 31 del libro 7, tomo V, bajo la partida 64, a fojas 92 frente, tomo IV, libro 1 de fecha 24/06/1992.

Fojas de la 206 a la 250 del libro 5º, tomo 1639, bajo la partida 512, a fojas 124 vuelta, tomo 60, libro 1 de fecha 18/12/2013.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Fojas de la 22 a la 28 del libro 5º, tomo 481, bajo la partida 82, a fojas 42 vuelta, tomo 34, libro I de fecha 12/05/1998.

Fojas de la 38 a la 53 del libro 5º, tomo 1056, bajo la partida 424, a fojas 99 frente, tomo 51, libro I de fecha 12/05/2006.

Anexo 18 Relación de Bienes muebles.

Observación: Durante la entrega recepción se recibió un inventario con encabezado de fecha 31 de octubre de 2018, y que muestra un importe total del valor de inventario de \$-31,993.34 (Treinta y un mil novecientos noventa y tres pesos 34/100 M.N. Negativos), lo cual técnicamente es incorrecto. El análisis para respaldar este dictamen se efectuó sobre el inventario descargado del Sistema Contable gubernamental de fecha 14 de octubre de 2018, y que muestra un importe total del valor de inventario de \$81,625.63 (Ochenta y un mil seiscientos veinticinco pesos 63/100 M.N.), dicho importe coincide con el Estado de Situación Financiera. Las condiciones físicas de los bienes recibidos, se muestran en el reporte fotográfico presentado en el anexo respectivo.

Observación: Del inventario al 14 de octubre de 2018, se determinó lo siguiente:

1 bien en estado bueno, por \$303.81.

28 bienes en estado regular, por \$54,906.06

5 bienes en mal estado, por \$0.00

5 bienes inservibles, por \$18,805.00

8 bienes no identificados, por \$7,610.76

Observación: No se recibió expediente de bienes muebles con la documentación que ampare la propiedad de los mismos, y en la que se identifique su valor histórico; asimismo no se entregó el expediente o papel de trabajo en el que se identifique el cálculo de depreciaciones.

Observación: No se recibió la documentación justificativa y comprobatoria por la baja del inventario de 90 bienes, por un importe de \$981,531.59, según póliza D100000001 del 1 de octubre de 2018.

Anexo 19 relación de contratos vigentes celebrados por la administración que entrega.

Observación: La administración 2014-2018, manifiesta que no deja un solo contrato de servicio comprometido.

Anexo 20 Relación de cajas fuertes y/o llaves.

Observación: No se recibió resguardo formal por escrito de las llaves recibidas, o un número de inventario oficial para verificar que fueran todas las supuestas.

Anexo 21 Relación de libros de las sesiones de cabildo.

Observación: No se recibieron libros de administraciones municipales anteriores.

Observación: Se recibieron dos libros sin foliar: uno de 144 fojas que contiene actas del 15 de febrero de 2014 al 11 de octubre de 2016 y uno de 89 fojas que contiene actas del 17 de octubre de 2016 al 8 de octubre de 2018.

Observación: Se identificaron las siguientes inconsistencias:

Faltan firmas de síndico municipal, regidores o ambos del ejercicio 2014 identificados con número 1,4,5,7,8,9,10,11,12,13,14,15,17,18,19,20,21,27 y 30.

No se encontraron en el libro las actas números 22,23,24,25 y 26; la numeración se pasa hasta el número 27.

Acta 28 del 10/10/14, los tres primeros folios son copias fotostáticas.

No se identificó acta con número 29.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Actas sin firma del síndico municipal o regidores y/o ambos sin número del ejercicio 2015 de fechas 09/02/2015, 10/02/2015, 09/03/2015, 01/04/2015, 01/04/2015, 18/04/2015, 08/06/2015, 11/07/2015, 26/08/2015, 22/09/2015, 12/10/2015, 14/11/2015, 22/11/15, 14/12/2015, 29/12/2015.

Actas sin firma del síndico municipal o regidores y/o ambos sin número del ejercicio 2016 de fechas 18/01/2016, 29/02/2016, 08/02/2016, 22/02/2016, 23/02/2016, 14/03/2016, 08/04/2016, 03/05/2016, 09/05/2016, 13/06/2016, 13/06/2016, 28/06/2016, 11/07/2016, 09/08/2016, 14/09/16, 11/10/2016, 17/10/2016, 14/11/2016, 22/11/2016, 12/12/2016.

Actas sin firma del síndico municipal o regidores y/o ambos sin número del ejercicio 2017 de fechas 09/01/2017, 13/02/2017, 17/03/2017, 11/04/2017, 08/05/2017, 12/06/2017, 10/07/2017, 17/07/2017, 19/07/2017, 01/08/2017, 21/09/2017, 09/10/2017, 17/10/2017, 11/12/2017, 18/12/2017, 19/12/2017, 20/12/2017, Actas sin firma del síndico municipal o regidores y/o ambos sin número del ejercicio 2018 de fechas 08/01/2018, 12/01/2018, 29/01/2018, 15/02/2018, 12/03/2018, 27/03/2018, 09/04/2018, 30/04/2018, ordinaria del 14/05/2018, extraordinaria del 14/05/2018, 11/06/2018, 09/07/2018, 13/08/2018, 16/08/2018, 17/08/2018, 17/10/2018, 08/10/2018, extraordinaria del 08/10/2018.

Anexo 22 Inventario de Obras terminadas.

Observación: Falta de expedientes unitarios originales de las obras terminadas de los ejercicios 2014, 2015 y 2016.

Observación: Falta de 31 expedientes unitarios originales de las obras terminadas del ejercicio 2017.

Observación: Falta de 21 expedientes unitarios originales de las obras terminadas del ejercicio 2018.

Observación: El anexo no coincide con la captura del PASH ni con el importe registrado en el Sistema Contable Gubernamental en el rubro de Inversión Pública.

Observación: Así mismo determinan deficiencias y faltantes sin cuantificar de 10 obras del ejercicio 2018.

Anexo 24 Inventario de bienes inmuebles.

Observación: No se recibió debidamente requisitado el anexo 24, únicamente se incluyó la leyenda que se anexa inventario de bienes inmuebles del sistema contable gubernamental. Los datos faltantes de acuerdo al formato autorizado son: Listado de cuentas hasta quinto nivel, ejercicio en el que se adquirió, clasificador por objeto del gasto hasta partida específica, código de la relación de bienes que compone el patrimonio, descripción del uso del bien y valor catastral. Por tales omisiones, los totales de la columna de valor catastral del anexo 24 y la columna del importe devengado del anexo 29, no coinciden con el rubro de bienes inmuebles, infraestructura y construcción en proceso, presentado en el estado de situación financiera.

Observación: No se recibió expediente de bienes inmuebles con la documentación que ampare la propiedad de los mismos, y en la que se identifique su valor histórico; asimismo no se entregó el expediente o papel de trabajo en el que se identifique el cálculo de depreciaciones.

Anexo 25 Relación de Derechos a recibir en efectivo y equivalentes.

Observación: En balanza de comprobación al 14 de octubre de 2018, se identificó la cuenta 1.1.2.3.2 SUBSIDIO PARA EL EMPLEO por un importe de \$1,882.42 que no se relacionó en el anexo y de la que no se recibió la documentación comprobatoria respectiva.

Observación: Se identificaron 7 fichas por cobrar, de las que no se proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa, con los siguientes importes:

Juan2016, por \$0.80

Art Build, por \$45,358.48

Tlachi, por \$5,000.00

“2020, Año de Venustiano Carranza”

000000S, por \$1,882.42

610 RECURSOS FISCALS, por -\$5,000.00

CHQS16, por \$102,457.20

125FISM, por \$-\$147,816.48

Observación: Según la cuenta de orden 8141 Ley de Ingresos Devengada del Estado de Situación Financiera al 14 de octubre de 2018, se identificó un importe de \$4,055,741.76 que no coincide con el importe relacionado en este anexo.

Anexo 26 Relación de Archivos electrónicos.

Observación: No se recibieron archivos electrónicos de ningún tipo en este anexo.

Anexo 27 Relación de sellos oficiales.

Observación: No se recibió resguardo formal por escrito de los sellos entregados, o un número de inventario oficial para verificar que fueran todos los supuestos. Se recibieron mediante este anexo trece sellos impresos en desuso.

Anexo 28 Relación de correspondencia y archivo.

Observación: No se recibieron archivos de ningún tipo en este anexo, inclusive no se recibió el archivo histórico del municipio.

Anexo 29 Inventario de obras y proyectos en proceso.

Observación: En balanza de comprobación al 14 de octubre de 2018, se identificó la cuenta 1.2.3.5 “Construcciones en proceso en bienes del dominio público”, con un saldo de \$18,040,830.11

Anexo 30 Plantilla de Personal.

Observación: El anexo recibido no contiene RFC, CURP, número de expediente, área de adscripción, fecha de ingreso, y nombramiento.

Observación: No se recibió en medio magnético el concentrado anual de nóminas del 1 de enero al 14 de octubre de 2018.

Anexo 31 Expedientes de plantilla de personal.

Observación: El listado no muestra el goce de sueldo ni la localización del expediente.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar a esta Entidad Fiscalizadora que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 32 Asuntos en trámite.

Observación: No se recibió la integración del expediente para cumplir con el requerimiento del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable correspondiente al tercer trimestre 2018.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Observación: No se recibió evidencia del pago del 5 al millar por importe de \$65,063.42, correspondiente a obras de 2017 y 2018.

Observación: No se recibieron notas a los Estados Financieros.

Anexo 33 Relación de pasivos.

Observación: En balanza de comprobación al 14 de octubre de 2018, se identificaron las siguientes cuentas de pasivo:

2.1.1.7.1.1 RETENCIONES POR HONORARIOS, por \$16,400.00

2.1.1.7.1.3 RETENCIONES POR SUELDOS Y SALARIOS, \$29,053.36

La administración 2014-2018 manifestó que dichos adeudos corresponden al ISR de la primera quincena de octubre de 2018 y el correspondiente 3% sobre nómina, y que el 24 de octubre de 2018 lo enterarían a la Administración 2018-2021, lo cual a la fecha no ha sucedido.

Observación: Se recibió la gestión de cobro por un adeudo que tiene el municipio de Tehuiztingo con la empresa Telcel, de la cuenta 70655481, celular 2751009261, por un importe de \$6,141.94, que no se registró en contabilidad y no se relacionó en este anexo.

Observación: Se consultó con la Comisión Nacional del Agua los adeudos a nombre del municipio de Tehuiztingo, identificando un importe de \$366,653.00, que no se registró en contabilidad y no se relacionó en este anexo. La integración de dicho importe se muestra en el anexo respectivo.

Observación: Se identificaron 7 fichas por pagar, de las que no se proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa, con los siguientes importes:

ROL, por \$28,607.00

01, por \$20,853.36

E0200000032, por -\$4,100.00

0700000032, por -\$3,227.79

06EN18, por -\$31.01

NOMINA, por \$2,663.29

0400000025, por \$564.50

D090000004, por \$28.74

0000028, por \$2.27

0400000001, por \$93.00

Resultado

El Órgano Interno de Control no dictamina el resultado de sus procedimientos.

No identifica lo siguiente; Importe, conceptos que integran el importe y ejercicio al que corresponden, por lo que no solventan.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0944-18-12/14-CI-R-03 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control, respecto al anexo: 1,2,3,4,6,7,8,9,20,21,26,27,28, presentar la resolución de su investigación, respecto a las observaciones plasmadas en el dictamen de entrega –recepción y en caso que no haya realizado alguna gestión, se le recomienda realizar algún tipo de procedimiento administrativo y legal.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

0944-18-12/14-CI-SA-01 Solicitud de aclaración

Deberá remitir a esta Auditoría la cuantificación de los probables daños, de las observaciones realizadas por la administración saliente, de los anexos 5, 11, 12, 13, 17, 19, 22, 24, 29, 30, 31 identificando moto, conceptos que la integran y ejercicio al que corresponden, observados en el Dictamen de Entrega-Recepción, así como las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación por el Órgano Interno de Control y en su caso la resolución de sus procedimientos realizados.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0944-18-12/14-CI-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública de los anexos 15,16, 18, 25, 32 y 33 por un monto de \$1,849,639.65 (un millón ochocientos cuarenta y nueve mil seiscientos treinta y nueve pesos 65/100 M.N.), con base en los Artículos 33, 34, 35, 36, 41, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 65, 66, 169 Fracción XXII de la Ley Orgánica Municipal, 54 Fracciones I y IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Formatos de Obra de Requerimiento.

Documentación Soporte:

Anexo 9 "Destino de los recursos " y Anexo 10 "Base de obras y acciones".

Adicional:

Anexo 9.1 "Gastos indirectos".

Anexo 9.2 "Desarrollo Institucional".

Anexo 10.1 "Obra Pública por Contrato".

Anexo 10.2 "Obra Pública por Administración Directa".

Anexo 10.3 "Obra Pública por Convenio".

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 09 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1410-1214/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 1 de 3/ Folios del 0132 al 0140.

Descripción de la(s) Observación(es):

El (Los) anexo(s) solicitado(s) en Requerimiento no presentan información completa de las obras ejecutadas terminadas y en proceso, realizadas por la Entidad Fiscalizada correspondiente al ejercicio.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Resultado

El Anexo 9 "Destino de los recursos" y Anexo 10 "Base de obras y acciones", no presentó información completa de las obras ejecutadas terminadas y en proceso, realizadas por la Entidad Fiscalizada correspondiente al ejercicio 2018, por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0944-18-12/14-CI-R-04 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar la información completa de los anexos Anexo 9 "Destino de los recursos" y Anexo 10 "Base de obras y acciones" solicitados en requerimiento, coincidiendo con los importes presentados en los Estados Financieros.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Presupuesto de Egresos

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Documentación Soporte:

Información adicional al Proyecto del Presupuesto de Egresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 09 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1410-1214/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 1 de 3/ Folios del 141 al 144.

Resultado

Presentó toda la documentación requerida de la Información adicional al Proyecto del Presupuesto de Egresos, el cual cumple con la normativa aplicable, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$1,048,666.66

Documentación Soporte:

Balance Presupuestario - LDF.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 09 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1410-1214/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

No cumple con el principio de sostenibilidad entre los Ingresos de libre disposición y los gastos no etiquetados (sin incluir la amortización de la deuda).

Resultado

No dio contestación a esta observación, por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0944-18-12/14-PE-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,048,666.66 (un millón cuarenta y ocho mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N.), con base en los artículos 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 41, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 Fracciones I y IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$28,713.93

Documentación Soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

Balance Presupuestario - LDF.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 09 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1410-1214/ACTC-18/DFM-2019.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe total de Egresos Presupuestarios, presentado en el Balance Presupuestario- LDF, en su columna devengado, difiere al presentado en Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su columna devengado.

Resultado

No dio contestación a esta observación, por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0944-18-12/14-PE-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada aclarar dicha diferencia, además de generar información presupuestal en términos de la normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$6,439.29

Documentación Soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.
Balance Presupuestario - LDF.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 09 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1410-1214/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe total de Egresos Presupuestarios, presentado en el Balance Presupuestario-LDF, en su columna Recaudado/Pagado, difiere al presentado en Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su columna pagado.

Resultado

No dio contestación a esta observación, por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0944-18-12/14-PE-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada aclarar dicha diferencia, además de generar información presupuestal en términos de la normativa aplicable.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Ingresos

Elemento(s) de Revisión: Predial.

Por \$37,846.00
Póliza I050000010 31/05/2018 \$ 15,632.00
Póliza I050000011 31/05/2018 \$ 5,021.00
Póliza I050000012 31/05/2018 \$ 649.00
Póliza I050000013 31/05/2018 \$ 627.00
Póliza I110000001 01/11/2018 \$ 1,262.00
Póliza I110000002 04/11/2018 \$ 663.00
Póliza I110000004 06/11/2018 \$ 150.00
Póliza I110000005 07/11/2018 \$ 2,197.00
Póliza I110000008 11/11/2018 \$ 1,434.00
Póliza I110000011 14/11/2018 \$ 886.00
Póliza I110000012 15/11/2018 \$ 150.00
Póliza I110000013 16/11/2018 \$ 2,015.00
Póliza I110000014 18/11/2018 \$ 308.00
Póliza I110000028 21/11/2018 \$ 4,224.00
Póliza I110000030 23/11/2018 \$ 150.00
Póliza I110000032 26/11/2018 \$ 177.00
Póliza I110000033 27/11/2018 \$ 440.00
Póliza I110000036 30/11/2018 \$ 1,861.00

Documentación Soporte:

Póliza.
Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.
Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes.
CFDI.
Estado de Cuenta Bancario.

Adicional:

Oficio sin número ni fecha, en la que describe que los depósitos se realizaron por el total de los ingresos del día.
Papel de trabajo de las conciliaciones de los depósitos realizados.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 09 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1410-1214/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 2 de 3 / Folios del 145 al 163, del 275 al 280, 304, del 308 al 310 y 315.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Los CFDI no se emitieron en el ejercicio que corresponde.

Irregularidad del documento.

Las integraciones de los depósitos por concepto por rubro de ingresos no coinciden con el reconocimiento contable presupuestal.

Resultado

Toda vez que presentó la documentación requerida esta no cumple con la normatividad aplicable, además de no identificar correctamente la integración de sus depósitos, debidamente conciliados con el reconocimiento contable presupuestal del ingreso, por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0944-18-12/14-I-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$37,846.00 (treinta y siete mil ochocientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 86 Fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 33,34, 36, 38 Fracción II, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 Fracciones I y IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Predial.

Por \$136,992.00
Póliza I030000009 30/03/2018 \$74,734.00
Póliza I040000009 30/04/2018 \$39,438.00
Póliza I030000010 30/03/2018 \$22,820.00

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.
Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.
Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes.
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.
Póliza.

Adicional:

Oficio sin número ni fecha, en la que describe que los depósitos se realizaron por el total de los ingresos del día.
Papel de trabajo de las conciliaciones de los depósitos realizados.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 09 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1410-1214/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 2 de 3 / Folios del 164 al 167, del 263 al 268 y del 269 al 274.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

Los CFDI no se emitieron en el ejercicio que corresponde.

Resultado

Toda vez que presentó la documentación requerida esta no cumple con la normatividad aplicable, por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0944-18-12/14-I-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$136,992.00 (ciento treinta y seis mil novecientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 86 Fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 33, 34, 36, 38 Fracción II, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 Fracciones I y IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Derechos de Agua.

Por \$81,960.00

Póliza I0300000003 30/03/2018 \$ 4,500.00
Póliza I0300000002 30/03/2018 \$14,600.00
Póliza I0300000001 30/03/2018 \$20,620.00
Póliza I0500000014 31/05/2018 \$21,140.00
Póliza I1200000007 03/12/2018 \$ 2,400.00
Póliza I1200000011 07/12/2018 \$ 1,200.00
Póliza I1200000013 10/12/2018 \$ 1,200.00
Póliza I1200000019 17/12/2018 \$ 2,400.00
Póliza I1200000023 20/12/2018 \$ 4,800.00
Póliza I1200000024 21/12/2018 \$ 2,400.00
Póliza I1200000025 23/12/2018 \$ 600.00
Póliza I1200000026 26/12/2018 \$ 3,800.00
Póliza I1200000027 27/12/2018 \$ 1,100.00
Póliza I1200000028 28/12/2018 \$ 1,200.00

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Documentación Soporte:

Póliza.
Cédula de Recaudación de Cobro de Derechos de Agua.
Reportes presentados ante la Secretaría de Finanzas y Administración.
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.

Adicional:

Oficio sin número ni fecha, en la que describe que los depósitos se realizaron por el total de los ingresos del día.
Papel de trabajo de las conciliaciones de los depósitos realizados.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 09 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1410-1214/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 2 de 3 / Folios del 168 al 185, del 263 al 268, del 275 al 280, 304, del 311 al 313 y 316.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

Las integraciones de los depósitos por concepto por rubro de ingresos no coinciden con el reconocimiento contable presupuestal.

Irregularidad del documento.

Los CFDI no se emitieron en el ejercicio que corresponde.

Resultado

Toda vez que presentó la documentación requerida esta no cumple con la normatividad aplicable, además de no identificar correctamente la integración de sus depósitos, debidamente conciliados con el reconocimiento contable presupuestal del ingreso, por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0944-18-12/14-I-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$81,960.00 (ochenta y un mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 86 Fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 33, 34, 36, 38 Fracción II, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 Fracciones I y IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Elemento(s) de Revisión: Registro Civil.

Por \$157,050.00

Póliza I030000008 30/03/2018 \$96,600.00
Póliza I110000001 01/11/2018 \$ 1,800.00
Póliza I110000002 04/11/2018 \$ 800.00
Póliza I110000003 05/11/2018 \$ 450.00
Póliza I110000004 16/11/2018 \$ 650.00
Póliza I110000005 07/11/2018 \$ 3,700.00
Póliza I110000006 08/11/2018 \$ 1,200.00
Póliza I110000007 09/11/2018 \$ 800.00
Póliza I110000008 11/11/2018 \$ 800.00
Póliza I110000009 12/11/2018 \$ 200.00
Póliza I110000010 13/11/2018 \$ 6,050.00
Póliza I110000011 14/11/2018 \$ 2,650.00
Póliza I110000012 15/11/2018 \$ 4,850.00
Póliza I110000013 16/11/2018 \$ 4,550.00
Póliza I110000014 18/11/2018 \$ 3,900.00
Póliza I110000028 21/11/2018 \$ 3,300.00
Póliza I110000029 22/11/2018 \$ 3,250.00
Póliza I110000030 23/11/2018 \$ 4,800.00
Póliza I110000031 25/11/2018 \$ 3,250.00
Póliza I110000032 26/11/2018 \$ 1,850.00
Póliza I110000033 27/11/2018 \$ 2,250.00
Póliza I110000034 28/11/2018 \$ 3,350.00
Póliza I110000035 29/11/2018 \$ 3,100.00
Póliza I110000036 30/11/2018 \$ 2,900.00

Documentación Soporte:

Póliza.

Recibos Oficiales.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Adicional:

Oficio sin número ni fecha, en la que describe que los depósitos se realizaron por el total de los ingresos del día.
Papel de trabajo de las conciliaciones de los depósitos realizados.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 09 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1410-1214/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 2 de 3 / Folios del 186 al 213, 304, del 308 al 310 y 315.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Informe Mensual de Actuaciones del Juzgado.

Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil.

Irregularidad del documento.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Los CFDI no se emitieron en el ejercicio que corresponde.

Resultado

No presentó toda la documentación requerida, además que los CFDI no cumplen con la normatividad aplicable, por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0944-18-12/14-I-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$157,050.00 (ciento cincuenta y siete mil cincuenta pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 86 Fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 33, 34, 36, 38 Fracción II, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 Fracciones I y IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.

Por \$433,341.00

Póliza I010000004 30/01/2018 \$12,700.00
Póliza I020000007 26/02/2018 \$15,650.00
Póliza I030000004 30/03/2018 \$17,050.00
Póliza I040000003 30/04/2018 \$13,400.00
Póliza I050000006 31/05/2018 \$13,100.00
Póliza I010000015 30/01/2018 \$12,876.50
Póliza I020000016 28/02/2018 \$12,274.00
Póliza I030000014 30/03/2018 \$12,785.00
Póliza I040000012 30/04/2018 \$12,745.00
Póliza I050000016 31/05/2018 \$12,962.00
Póliza I060000010 30/06/2018 \$12,692.50
Póliza I070000018 31/07/2018 \$13,349.00
Póliza I080000017 31/08/2018 \$12,517.00
Póliza I090000010 30/09/2018 \$12,870.00
Póliza I010000010 30/01/2018 \$29,275.00
Póliza I020000006 28/02/2018 \$29,780.00
Póliza I030000008 30/03/2018 \$40,965.00
Póliza I040000001 30/04/2018 \$23,310.00
Póliza I050000005 31/05/2018 \$20,220.00
Póliza I060000002 30/06/2018 \$20,030.00
Póliza I070000014 31/07/2018 \$23,830.00
Póliza I080000007 31/08/2018 \$30,090.00
Póliza I090000001 30/09/2018 \$28,870.00

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.
Póliza.
Anexo 6 Otros Derechos.

Adicional:

Oficio sin número ni fecha, en la que describe que los depósitos se realizaron por el total de los ingresos del día.
Papel de trabajo de las conciliaciones de los depósitos realizados.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 09 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1410-1214/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 2 de 3 / Folios del 214 al 239, del 252 al 301 y 303.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

Las integraciones de los depósitos por concepto por rubro de ingresos no coinciden con el reconocimiento contable presupuestal.

Irregularidad del documento.

Los CFDI no se emitieron en el ejercicio que corresponde.

Resultado

No presentó toda la documentación requerida, además los CFDI no cumplen con la normatividad aplicable, y no identificar correctamente la integración de sus depósitos, debidamente conciliados con el reconocimiento contable presupuestal del ingreso, por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0944-18-12/14-I-PO-05 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$433,341.00 (cuatrocientos treinta y tres mil trescientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 86 Fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 33, 34, 36, 38 Fracción II, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 Fracciones I y IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Elemento(s) de Revisión: Productos.

Por \$265,750.00
Póliza I010000010 30/01/2018 \$29,275.00
Póliza I020000006 28/02/2018 \$39,420.00
Póliza I030000008 30/03/2018 \$55,635.00
Póliza I040000001 30/04/2018 \$28,490.00
Póliza I050000005 31/05/2018 \$20,220.00
Póliza I070000014 31/07/2018 \$30,370.00
Póliza I080000007 31/08/2018 \$36,210.00
Póliza I090000001 30/09/2018 \$26,130.00

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.
Póliza.

Adicional:

Oficio sin número ni fecha, en la que describe que los depósitos se realizaron por el total de los ingresos del día.
Papel de trabajo de las conciliaciones de los depósitos realizados.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 09 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1410-1214/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 2 de 3 / Folios del 240 al 251, del 252 al 280 y del 286 al 301 y 303.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

Las integraciones de los depósitos por concepto por rubro de ingresos no coinciden con el reconocimiento contable presupuestal.

Irregularidad del documento.

Los CFDI no se emitieron en el ejercicio que corresponde.

Resultado

Toda vez que presentó toda la documentación requerida, los CFDI no cumplen con la normatividad aplicable, y no identificó correctamente la integración de sus depósitos, debidamente conciliados con el reconocimiento contable presupuestal del ingreso, por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

“2020, Año de Venustiano Carranza”

0944-18-12/14-I-PO-06 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$265,750.00 (doscientos sesenta y cinco mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 86 Fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 33, 34, 36, 38 Fracción II, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 Fracciones I y IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Egresos

Elemento(s) de Revisión: Productos alimenticios para personas.

Por \$375,900.00

Póliza E040000019 22/04/2018 \$62,100.00

Póliza E050000012 16/05/2018 \$87,900.00

Póliza E060000014 26/06/2018 \$58,500.00

Póliza E070000008 28/07/2018 \$69,000.00

Póliza E080000005 16/08/2018 \$98,400.00

Documentación Soporte:

Póliza.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 09 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1410-1214/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Programa institucional.

Proceso de adjudicación.

Resultado

No dio contestación a esta observación, por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

“2020, Año de Venustiano Carranza”

0944-18-12/14-E-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$375,900.00 (trescientos setenta y cinco mil novecientos pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 33, 36, 38 Fracción II, 42, 43, 67, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15, 16, 22, 45 Fracción V, X y XII, 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 54 Fracciones I y IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 86 Fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Arrendamiento de equipo de transporte.

Por \$35,000.00
Póliza E010000009 16/01/2018

Documentación Soporte:

Póliza.
CFDI.
Evidencia del pago.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 09 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1410-1214/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Requisición de arrendamiento.
Evidencia del arrendamiento adquirido.
Proceso de adjudicación.

Resultado

No dio contestación a esta observación, por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0944-18-12/14-E-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 42, 43, 67, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15, 16, 22, 45 Fracción X y XII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 54 Fracciones I y IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.

Por \$112,978.11

Póliza E010000004 03/01/2018 \$ 5,500.13

Póliza E020000007 15/02/2018 \$79,400.00

Póliza E100000048 12/10/2018 \$28,077.98

Documentación Soporte:

Póliza.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 09 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1410-1214/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Bitácoras.

Inventario de bienes muebles.

Proceso de adjudicación.

Resultado

No dio contestación a esta observación, por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0944-18-12/14-E-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$112,978.11 (ciento doce mil novecientos setenta y ocho pesos 11/100 M.N.), con base en los artículos 27, 35, 42, 43, 67, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15,16, 22, 45 Fracción X, 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 Fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 144 de la Ley Orgánica Municipal, 54 Fracciones I y IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas.

Por \$30,000.00

Póliza E0100000044 03/10/2018

Documentación Soporte:

Póliza.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 09 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1410-1214/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Requisición de arrendamiento.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia del arrendamiento adquirido.

Proceso de adjudicación.

Resultado

No dio contestación a esta observación, por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0944-18-12/14-E-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 42, 43, 67, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15, 16, 22, 45 Fracción X y XII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 Fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 54 Fracciones I y IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Por \$171,173.31
Póliza E010000017 26/01/2018 \$ 5,084.18
Póliza E010000035 31/01/2018 \$ 58,000.00
Póliza E050000013 05/12/2018 \$102,000.00
Póliza E120000054 28/12/2018 \$ 6,089.13

Documentación Soporte:

Póliza.
Proceso de adjudicación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 09 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1410-1214/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 2 de 3 / Folios del 317 al 335.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Requisición de contratación.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de los servicios contratados.

Irregularidad del documento.

No presentó Proceso de adjudicación de las pólizas: E010000017, E010000035 y E050000013.

Resultado

No presentó toda la documentación requerida, por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0944-18-12/14-E-PO-05 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$171,173.31 (ciento setenta y un mil ciento setenta y tres pesos 31/100 M.N.), con base en los artículos 42, 43, 67, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15, 16, 22, 45 Fracción X y XII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 Fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 54 Fracciones I y IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro.

Por \$677,035.20
Del mes de enero a diciembre de 2018.

Documentación Soporte:
Notas a los Estados Financieros.

Fecha de contestación/Legajo/folios:
El 09 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1410-1214/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):
No presentó:
Solicitud de apoyo.
Autorización del área.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de apoyo otorgado.
RFC de la institución.
Póliza.
Proceso de adjudicación.

Resultado
No dio contestación a esta observación, por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:
Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0944-18-12/14-E-PO-06 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$677,035.20 (seiscientos setenta y siete mil treinta y cinco pesos 20/100 M.N.), con base en los artículos 2, 34, 35, 36, 42, 43, 67, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15, 16, 22, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 Fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 54 Fracciones I y IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Obra Pública

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 2018PART02 Perforación de pozo profundo en el campo deportivo de la localidad de Tehuiztingo.
Recursos Fiscales
Por \$267,386.28

Documentación Soporte:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
Convenio modificatorio.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Anexo 9 Destino de los Recursos.

Adicional:

Calendario mensual de ejecución de la obra.
Oficio por parte del contratista a donde manifiesta que ... “renuncia al anticipo”.
Croquis macrolocalización y microlocalización.
Oficio por parte del contratista a donde manifiesta que ... “con fecha 08 de octubre de 2018, da concluido al 100% los trabajos de la obra”.
Oficio por parte del director de obra a donde manifiesta el término de la obra.
Referente al convenio modificatorio, se ejecutó conforme a contrato.
Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones contractuales.
Acta de verificación de terminación de los trabajos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 09 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1410-1214/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 3 de 3/ Folios del 000001 al 000078.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Validaciones del proyecto.
Bitácora de obra.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.

Irregularidad del documento.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

El proceso de adjudicación no presentó:

Proyecto ejecutivo.

Términos de referencia.

Modelo del contrato.

Copia de la constancia de inscripción en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad, con la que se acredite la especialidad necesaria para la ejecución de los trabajos.

Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla.

Catálogo de conceptos, en el que se incluya los precios propuestos.

Garantía de seriedad de su propuesta.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

El procedimiento de contratación seleccionado y la fundamentación del supuesto de excepción.

Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento.

El lugar y fecha de su emisión.

El Acta de fallo no especifica:

La forma, lugar y plazo para la presentación de las garantías.

En su caso, el lugar y plazo para la entrega de los anticipos.

El lugar y fecha estimada en que el licitante ganador deberá firmar el contrato.

La fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

El Contrato no especifica:

La autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del contrato.

El plazo de ejecución de los trabajos determinado en días naturales, indicando la fecha de inicio y de terminación de los mismos, así como los plazos para verificar la terminación de los trabajos y la elaboración del finiquito referido en el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, los cuales deben ser establecidos de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos.

Forma y términos de garantizar la correcta inversión de los anticipos y el cumplimiento del contrato.

Términos en que el contratista, en su caso, reintegrará las cantidades que, en cualquier forma hubiere recibido en exceso por la contratación o durante la ejecución de los trabajos, para lo cual se utilizará el procedimiento establecido en el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Los procedimientos mediante los cuales las partes, entre sí, resolverán las discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo que, de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación.

Irregularidad del documento.

El reporte fotográfico de la estimación 1 finiquito, no muestra el proceso de la obra.

El Acta entrega recepción de los trabajos no especifica:

Nombre y firma del residente de obra y del supervisor de los trabajos por parte de la Dependencia o Entidad y del superintendente de construcción por parte del contratista.

Relación de las estimaciones o de gastos aprobados a la fecha, así como las pendientes de autorización.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Resultado

De la revisión realizada, la Entidad Fiscalizada presentó de forma incompleta la documentación comprobatoria y justificativa de la obra. Además de que presenta irregularidades en el dictamen de excepción a la licitación pública, acta de fallo, contrato y acta entrega recepción de los trabajos.

Con respecto al proceso de adjudicación, no se presentó de acuerdo a la modalidad de Adjudicación Directa que se establece en el dictamen de excepción a la licitación pública y acta de fallo.

Los datos asentados en el contrato y acta de entrega recepción, presentan datos de fuente de financiamiento distintas al reconocimiento del momento pagado contable presupuestal de acuerdo a la póliza número E100000049 de fecha 12 de octubre de 2018, identificado con salida de la cuenta 65504242955 ingresos propios. Además de no presentar el estado de cuenta bancario, evidencia de pago en el que refleje la salida del efectivo.

El reporte fotográfico de la estimación 1 finiquito, no muestra el proceso de la obra.

Motivo por los cuales, no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0944-18-12/14-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$267,386.28 (doscientos sesenta y siete mil trescientos ochenta y seis pesos 28/100 M.N.), con base en los artículos 22, fracciones IV y V, 23, fracción IV, 43, 44, 47 bis, fracciones III, incisos a), b), c), d), e), f) y VI, 49, fracciones I, IV, VI, IX y XIII, 52, fracciones III y IV, 63, 65, 74, 77 y 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 45 fracciones II, III, IV y V, 50, fracciones II, III y VI, 52, 53, 54, 55, 62, 64, 65, 77, fracciones V y XIII, 80, fracciones II, incisos a), e) y IV, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones II y IV, 124, fracciones III y VII, 127 y 128 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus

“2020, Año de Venustiano Carranza”

modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número RP201803 Rehabilitación de drenaje sanitario de la localidad Noria Hidalgo.
Recursos Fiscales
Por \$128,076.66

Documentación Soporte:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
CFDI.
Estimaciones.
Dictamen de excepción a la licitación pública.
Acta de fallo.
Contrato.
Números generadores.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Adicional:

Oficio por parte del contratista a donde manifiesta que ... “renuncia al anticipo”.
Presupuesto contratado.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 09 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1410-1214/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 3 de 3/ Folios del 000079 al 000099.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Proyecto ejecutivo.
Términos de referencia.
Modelo del contrato.
Copia de la constancia de inscripción en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad, con la que se acredite la especialidad necesaria para la ejecución de los trabajos.
Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla.
Catálogo de conceptos, en el que se incluya los precios propuestos.
Garantía de seriedad de su propuesta.
Bitácora de obra.
Controles de calidad.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:
El procedimiento de contratación seleccionado y la fundamentación del supuesto de excepción.
Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento.
El lugar y fecha de su emisión.

El Acta de fallo no especifica:
La forma, lugar y plazo para la presentación de las garantías.
En su caso, el lugar y plazo para la entrega de los anticipos.
El lugar y fecha estimada en que el licitante ganador deberá firmar el contrato.
La fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

El Contrato no especifica:
La autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del contrato.
El plazo de ejecución de los trabajos determinado en días naturales, indicando la fecha de inicio y de terminación de los mismos, así como los plazos para verificar la terminación de los trabajos y la elaboración del finiquito referido en el artículo 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, los cuales deben ser establecidos de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos.
Forma y términos de garantizar la correcta inversión de los anticipos y el cumplimiento del contrato.
Términos en que el contratista, en su caso, reintegrará las cantidades que, en cualquier forma hubiere recibido en exceso por la contratación o durante la ejecución de los trabajos, para lo cual se utilizará el procedimiento establecido en el artículo 65 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.
Los procedimientos mediante los cuales las partes, entre sí, resolverán las discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo que, de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación.

Irregularidad del documento.

Presentó números generadores, incompleto y sin firmas.

Irregularidad del documento.

Presentó reporte fotográfico en hoja simple y no al ser en hoja membretada del contratista “SOTERMIK - TERMOENERGÉTICA INDUSTRIAL”, así mismo, no está debidamente firmado y sellado por el este, por lo que no se tiene la seguridad de que el reporte fotográfico presentado corresponda a la estimación autorizada.

El Acta entrega recepción de los trabajos no especifica:
Nombre y firma del residente de obra y del supervisor de los trabajos por parte de la Dependencia o Entidad y del superintendente de construcción por parte del contratista.
Relación de las estimaciones o de gastos aprobados a la fecha, así como las pendientes de autorización.

Resultado

De la revisión realizada, la Entidad Fiscalizada presentó de forma incompleta la documentación comprobatoria y justificativa de la obra. Además de que presenta irregularidades en el dictamen de excepción a la licitación pública, acta de fallo, contrato, números generadores, reporte fotográfico y acta entrega recepción de los trabajos.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Motivo por los cuales no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0944-18-12/14-OP-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$128,076.66 (ciento veintiocho mil setenta y seis pesos 66/100 M.N.), con base en los artículos 22, fracción IV, 23, fracción IV, 43, 44, 47 bis, fracciones III, incisos a), b), c), d), e), f) y VI, 49, fracciones I, IV, VI, IX y XIII, 50, 52, fracciones III y IV, 65, 74, 77, 79, 63 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 45 fracciones II, III, IV y V, 50, fracciones II, III y VI, 52, 53, 54, 55, 62, 64, 65, 77, fracciones V, VI, IX y XIII, 80, fracciones II, incisos a), g) y IV, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 124, fracciones III y VII, 127 y 128 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 2018PART03 Construcción de casa en barranca las flores en la localidad Tehuiztzingo.

Recursos Fiscales

Por \$128,181.26

Documentación Soporte:

CFDI.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

Estimaciones.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Números generadores.
Pruebas de laboratorios.
Fianza de anticipo.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Adicional:

Oficio por parte del contratista a donde manifiesta que ... “renuncia al anticipo”.
Referente al convenio modificatorio, se ejecutó conforme a contrato.
Acta de verificación de la terminación de los trabajos.
Oficio por parte del contratista a donde manifiesta que ... “término de la obra de fecha 29 de agosto de 2018”.
Oficio por parte del director de obras de la terminación de la obra.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 09 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1410-1214/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 3 de 3/ Folios del 000100 al 000183.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Validaciones del proyecto.
Bitácora de obra.
Reporte fotográfico.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.

Irregularidad del documento.

El proceso de adjudicación no presentó:

Proyecto ejecutivo.
Términos de referencia.
Modelo del contrato.
Copia de la constancia de inscripción en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad, con la que se acredite la especialidad necesaria para la ejecución de los trabajos.
Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla.
Catálogo de conceptos, en el que se incluya los precios propuestos.
Garantía de seriedad de su propuesta.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

El procedimiento de contratación seleccionado y la fundamentación del supuesto de excepción.
Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento.
El lugar y fecha de su emisión.

El Acta de fallo no especifica:

La forma, lugar y plazo para la presentación de las garantías.
En su caso, el lugar y plazo para la entrega de los anticipos.
El lugar y fecha estimada en que el licitante ganador deberá firmar el contrato.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

La fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

El Contrato no especifica:

La autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del contrato.

El plazo de ejecución de los trabajos determinado en días naturales, indicando la fecha de inicio y de terminación de los mismos, así como los plazos para verificar la terminación de los trabajos y la elaboración del finiquito referido en el artículo 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, los cuales deben ser establecidos de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos.

Forma y términos de garantizar la correcta inversión de los anticipos y el cumplimiento del contrato.

Términos en que el contratista, en su caso, reintegrará las cantidades que, en cualquier forma hubiere recibido en exceso por la contratación o durante la ejecución de los trabajos, para lo cual se utilizará el procedimiento establecido en el artículo 65 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Los procedimientos mediante los cuales las partes, entre sí, resolverán las discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo que, de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación.

El Acta entrega-recepción de los trabajos no especifica:

Nombre y firma del residente de obra y del supervisor de los trabajos por parte de la Dependencia o Entidad y del superintendente de construcción por parte del contratista.

Relación de las estimaciones o de gastos aprobados a la fecha, así como las pendientes de autorización.

Resultado

De la revisión realizada, la Entidad Fiscalizada presentó de forma incompleta la documentación comprobatoria y justificativa de la obra. Además de que presenta irregularidades en el dictamen de excepción a la licitación pública, acta de fallo, contrato y acta entrega recepción de los trabajos.

Con respecto al proceso de adjudicación, no se presentó de acuerdo a la modalidad de Adjudicación Directa que se establece en el dictamen de excepción a la licitación pública y acta de fallo.

Motivo por los cuales no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0944-18-12/14-OP-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$128,181.26 (ciento veintiocho mil ciento ochenta y un pesos 26/100 M.N.), con base en los artículos 22, fracciones IV y V, 23, fracción IV, 43, 44, 47 bis, fracciones III, incisos a), b), c), d), e), f) y VI, 49, fracciones I, IV, VI, IX y XIII, 50, 52, fracciones III y IV, 63, 65, 74, 77 y 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 45, fracciones II, III, IV y V, 50, fracciones II, III y VI, 52, 53, 54, 55, 62, 64, 65, 77, fracciones V y XIII, 80, fracciones II, inciso a), e) y IV, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones II y IV, 124, fracciones III y VII, 127 y 128 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 2018010 Construcción de segunda etapa del Techado en el CECYTE de la localidad de Tehuiztingo.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$1,199,029.55

Documentación Soporte:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Reporte fotográfico.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Acta de visita al sitio de realización de los trabajos o escrito en el que manifiesten que conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos.

Acta de apertura de las propuestas técnicas.

Acta de fallo.

Contrato.

Bitácora de obra.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Adicional:

Programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 09 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1410-1214/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 3 de 3/ Folios del 000184 al 000195.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Validaciones del proyecto.

Dictamen de fallo.

Controles de calidad.

Finiquito de los Trabajos.

Los planos presentados por la Entidad Fiscalizada:

No contienen el nombre y firma del técnico que los elaboró, así como su acreditación.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

El procedimiento de contratación seleccionado y la fundamentación del supuesto de excepción.

No presentó escrito en el que manifiesten que conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos, sus características ambientales y las demás que para cada caso se señalen en las bases de licitación, así como aquellas inherentes a los trabajos a contratar, por lo que no podrán invocar su desconocimiento o solicitar modificaciones al contrato por este motivo.

El Acta de la apertura de las propuestas técnicas no especifica:

Lugar, fecha y hora de celebración de la segunda etapa.

El Acta de fallo no especifica:

La forma, lugar y plazo para la presentación de las garantías.

En su caso, el lugar y plazo para la entrega de los anticipos.

La fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

El Contrato no especifica:

Términos en que el contratista, en su caso, reintegrará las cantidades que, en cualquier forma hubiere recibido en exceso por la contratación o durante la ejecución de los trabajos, para lo cual se utilizará el procedimiento establecido en el artículo 65 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Los procedimientos mediante los cuales las partes, entre sí, resolverán las discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo que, de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación.

Presentó las notas de bitácora sin firmas.

El Acta entrega recepción de los trabajos no especifica:

Nombre y firma del residente de obra y del supervisor de los trabajos por parte de la Dependencia o Entidad y del superintendente de construcción por parte del contratista.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Relación de las estimaciones o de gastos aprobados a la fecha, así como las pendientes de autorización.

Resultado

De la revisión realizada, la Entidad Fiscalizada presentó de forma incompleta la documentación comprobatoria y justificativa de la obra. Además de que presenta irregularidades en los planos de arquitectura e ingeniería de la obra, dictamen de excepción a la licitación pública, acta de la apertura de las propuestas técnicas, acta de fallo, contrato, bitácora de obra. y acta entrega recepción de los trabajos.

Motivo por los cuales no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0944-18-12/14-OP-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$1,199,029.55 (un millón ciento noventa y nueve mil veintinueve pesos 55/100 M.N.), con base en los artículos 22, fracciones IV y V, 23, fracción II, 36, 43, 44, 46, fracciones III, IV, V y VI, 49, fracciones IX y XIII, 50, 63, 65, 74, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 24, 36, 37, fracción V, 44, 45, fracciones II, III y V, 50, fracción II, 52, 53, 54, 55, 77, fracciones V, VI y XIII, 80, fracciones II, incisos a), e), g) y IV, 85, fracción V, 93, fracción IV, 123, 124, fracciones III, VII, 127 y 128 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 2018004 Equipamiento de pozo con sistema solar de la localidad Noria Hidalgo.
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Por \$1,255,360.22

Documentación Soporte:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Estimaciones.
Números generadores.
Reporte fotográfico.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Dictamen de excepción a la licitación pública.
Acta de visita al sitio de realización de los trabajos o escrito en el que manifiesten que conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos.
Acta de apertura de las propuestas técnicas.
Acta de apertura de las propuestas económicas.
Dictamen de fallo.
Acta de fallo.
Contrato.
Bitácora de obra.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Adicional:

Entrega de los documentos de las ofertas técnicas.
Entrega de los documentos de las ofertas económicas.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 09 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1410-1214/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 3 de 3/ Folios del 000196 al 000221.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Validaciones del proyecto.
CFDI.
Controles de calidad.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.

Los planos presentados por la Entidad Fiscalizada:

No contienen el nombre y firma del técnico que los elaboró, así como su acreditación.

Además, el plano no es legible.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

El procedimiento de contratación seleccionado y la fundamentación del supuesto de excepción.

Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento.

El lugar y fecha de su emisión.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

No presentó escrito en el que manifiesten que conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos, sus características ambientales y las demás que para cada caso se señalen en las bases de licitación, así como aquellas inherentes a los trabajos a contratar, por lo que no podrán invocar su desconocimiento o solicitar modificaciones al contrato por este motivo.

El Acta de la apertura de las propuestas técnicas no especifica:
Nombre y cargo del servidor público encargado de presidir el acto.
Lugar, fecha y hora de celebración de la segunda etapa.

El Acta de apertura de las propuestas económicas no especifica:
Nombre y cargo del servidor público encargado de presidir el acto.

El Dictamen de fallo no especifica:
La fecha y lugar de elaboración.

El Acta de fallo no especifica:
La forma, lugar y plazo para la presentación de las garantías.
En su caso, el lugar y plazo para la entrega de los anticipos.
El lugar y fecha estimada en que el licitante ganador deberá firmar el contrato.
La fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

El Contrato no especifica:
Términos en que el contratista, en su caso, reintegrará las cantidades que, en cualquier forma hubiere recibido en exceso por la contratación o durante la ejecución de los trabajos, para lo cual se utilizará el procedimiento establecido en el artículo 65 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.
Los procedimientos mediante los cuales las partes, entre sí, resolverán las discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo que, de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación.

El Acta entrega recepción de los trabajos no especifica:
Nombre y firma del residente de obra y del supervisor de los trabajos por parte de la Dependencia o Entidad y del superintendente de construcción por parte del contratista.
Relación de las estimaciones o de gastos aprobados a la fecha, así como las pendientes de autorización.

Resultado

De la revisión realizada, la Entidad Fiscalizada presentó de forma incompleta la documentación comprobatoria y justificativa de la obra. Además de que presenta irregularidades en los planos, dictamen de excepción a la licitación pública, Acta de la apertura de las propuestas técnicas, apertura de las propuestas económicas, dictamen de fallo, acta de fallo, contrato y acta entrega recepción de los trabajos.

El CDFI del Anticipo por un importe de \$376,608.07 de fecha 21 de marzo de 2019, no corresponde con el ejercicio fiscal 2018, firmando contrato con fecha 16 de marzo de 2018.

Motivo por los cuales no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

“2020, Año de Venustiano Carranza”

0944-18-12/14-OP-PO-05 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$1,255,360.22 (un millón doscientos cincuenta y cinco mil trescientos sesenta pesos 22/100 M.N.), con base en los artículos 22, fracciones V y IV, 23, fracción II, 36, 43, 44, 46, fracciones III, IV, V y VI, 49, fracciones IX y XIII, 50, 52, fracciones III y IV, 64, 65, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 24, 35, 36, 37, fracciones II y V, 38, 39, fracción II, 44, fracción VII, 45, fracciones II, III, IV y V, 50, fracciones II, III y VI, 52, 53, 54, 55, 62, 64, 65, 80, fracción II, incisos a), e), g), 77, fracciones VI y XIII, 90, 93, fracción IV, 124, fracciones III y VII, 127 y 128 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 29-A fracción VII inciso b) del Código Fiscal de la Federación; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 2018006 Equipamiento con celdas solares para la UBR y DIF Municipal de la localidad de Tehuiztingo.
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)
Por \$1,256,000.00

Documentación Soporte:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Estimaciones.
Números generadores.
Reporte fotográfico.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Dictamen de excepción a la licitación pública.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Acta de visita al sitio de realización de los trabajos o escrito en el que manifiesten que conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos.
Acta de apertura de las propuestas técnicas.
Dictamen de fallo.
Acta de fallo.
CFDI.
Contrato.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 09 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1410-1214/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 3 de 3/ Folios del 000222 al 000227.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Validaciones del proyecto.
Bitácora de obra.
Controles de calidad.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.

Los planos presentados por la Entidad Fiscalizada:
No contienen el nombre y firma del técnico que los elaboró, así como su acreditación.

Además, el plano no es legible.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:
El procedimiento de contratación seleccionado y la fundamentación del supuesto de excepción.
Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento.
El lugar y fecha de su emisión.

No presentó escrito en el que manifiesten que conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos, sus características ambientales y las demás que para cada caso se señalen en las bases de licitación, así como aquellas inherentes a los trabajos a contratar, por lo que no podrán invocar su desconocimiento o solicitar modificaciones al contrato por este motivo.

El Acta de la apertura de las propuestas técnicas no especifica:
Lugar, fecha y hora de celebración de la segunda etapa.

El Dictamen de fallo no especifica:
La fecha y lugar de elaboración.

El Acta de fallo no especifica:
La forma, lugar y plazo para la presentación de las garantías.
En su caso, el lugar y plazo para la entrega de los anticipos.
El lugar y fecha estimada en que el licitante ganador deberá firmar el contrato.
La fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Irregularidad del documento.

Presentó CFDI de la estimación 1 finiquito por un importe de \$1,256,000.00, de fecha 21 de marzo de 2019. Fue expedida 9 meses después del plazo de ejecución de fecha 04 de abril de 2018 al 04 de junio de 2018 conforme a Contrato en la cláusula tercera. Por lo que no corresponde con el ejercicio fiscal.

El Contrato no especifica:

El plazo de ejecución de los trabajos determinado en días naturales, indicando la fecha de inicio y de terminación de los mismos, así como los plazos para verificar la terminación de los trabajos y la elaboración del finiquito referido en el artículo 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, los cuales deben ser establecidos de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos.

Forma y términos de garantizar la correcta inversión de los anticipos y el cumplimiento del contrato.

Términos en que el contratista, en su caso, reintegrará las cantidades que, en cualquier forma hubiere recibido en exceso por la contratación o durante la ejecución de los trabajos, para lo cual se utilizará el procedimiento establecido en el artículo 65 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Los procedimientos mediante los cuales las partes, entre sí, resolverán las discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo que, de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación.

El Acta entrega recepción de los trabajos no especifica:

Nombre y firma del residente de obra y del supervisor de los trabajos por parte de la Dependencia o Entidad y del superintendente de construcción por parte del contratista.

Relación de las estimaciones o de gastos aprobados a la fecha, así como las pendientes de autorización.

Resultado

De la revisión realizada, falta documentación comprobatoria y justificativa de la obra. Además de que presenta irregularidades en el plano, dictamen de excepción a la licitación pública, acta de la apertura de las propuestas técnicas, dictamen de fallo, acta de fallo, contrato y acta entrega recepción de los trabajos.

CFDI de la estimación 1 finiquito por un importe de \$1,256,000.00, de fecha 21 de marzo de 2019, fue expedida 9 meses después del plazo de ejecución de fecha 04 de abril de 2018 al 04 de junio de 2018 conforme a Contrato en la cláusula tercera. Por lo que no corresponde con el ejercicio fiscal 2018.

Motivo por los cuales no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0944-18-12/14-OP-PO-06 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$1,256,000.00 (un millón doscientos cincuenta y seis mil pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 22, fracciones IV y V, 23 fracción II, 36, 43, 44, 46, fracciones III, IV, V y VI, 49, fracciones IV, VI, IX y XIII, 50, 52, fracciones III y IV, 63, 64, 65, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 24, 37, fracción V, 44, fracción VII, 45, fracciones II, III, IV y V, 50, fracciones II, III y VI, 52, 53, 54, 55, 62, 64, 65, 77, fracciones V, VI y XIII, 80, fracciones II, incisos a), e), g) y IV, 84, 85, 86, 87, 90, 93, fracciones II y IV, 124, fracciones

“2020, Año de Venustiano Carranza”

III y VII, 127 y 128 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 29-A fracción VII inciso b) del Código Fiscal de la Federación; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 20180647 Pavimentación con concreto hidráulico de la calle reforma, entre carretera federal Tehuiztingo-Axutla y calle libertad, en la localidad de Tercera Sección.
Fondo para el Fortalecimiento Financiero. (FORTAFIN)
Por \$113,797.17

Documentación Soporte:

Contrato.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Reporte fotográfico.
Cédula de Revisión Física a la Obra.

Adicional:

Oficio por parte del Presidente Municipal a donde manifiesta que ... “no se presentó evidencia fotográfica, sin solventar”, (sic).

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 09 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1410-1214/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 3 de 3/ Folio 000228.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado de la revisión física y al levantamiento realizado a la obra, se determinó(aron) concepto(s) pagado(s) no ejecutado(s).

En la partida de SEÑALIZACIÓN por un importe de \$19,792.73 incluye IVA.

Derivado de la revisión física y al levantamiento realizado a la obra, se determinó(aron) deficiencia(s) técnica(s) constructiva(s).

En 140.00 m² presentando fisuras en concreto hidráulico de 15cms de espesor $f'c=250$ kg/cm² por un importe de \$94,004.44 incluye IVA.

Resultado

Presentó oficio por parte del Presidente Municipal a donde manifiesta que ... “no se presentó evidencia fotográfica, sin solventar”, (sic). Sin embargo, no presentó la evidencia la cual se verifique que se hayan ejecutado los conceptos pagados no ejecutados y la deficiencia técnica constructiva observados, derivado de la revisión física y al levantamiento realizado a la obra.

Motivo por el cual no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0944-18-12/14-OP-PO-07 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$113,797.17 (ciento trece mil setecientos noventa y siete pesos 17/100 M.N.), con base en los artículos 46 Bis, 64, 66, 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, 131, 165 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 20180709 Construcción de la Presidencia del municipio de Tehuiztingo primera etapa, en la localidad de Tehuiztingo.
Fondo para el Fortalecimiento Financiero. (FORTAFIN)
Por \$426,586.86

Documentación Soporte:

Contrato.
CFDI.
Estimaciones.
Cédula de Revisión Física a la Obra.

Adicional:

Oficio por parte del Presidente Municipal a donde manifiesta que ... "se concluyeron los trabajos pendientes de las partidas, P5 Muros en planta alta, P7 Aplanados, P9 Instalación eléctrica, 22 Salidas hidráulicas, bajada pluvial 43.80m", (sic) y anexa reporte fotógrafo.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 09 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1410-1214/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 3 de 3/ Folios del 000229 al 000233.

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado de la revisión física y al levantamiento realizado a la obra, se determinó(arón) concepto(s) pagado(s) no ejecutado(s).

Por un importe total de \$426,586.86 incluye IVA. En la falta de 318.90m2 en la Partidas P5 "Muros Planta Alta" con las claves 45161, ACA033, ACA034,9030 01, 9060 01, por un importe de \$106,922.19 incluye IVA. La falta de 637.87 m2 de la Parida P7 "Aplanados" con las claves REMU002, APMU003, EMB016, ACA023, ACA024, 9030 01, 9060 01, ACA014-01, ACA015, ACA090, ACA091,5015 01, 5015 02, por un importe de \$250,986.20 incluye IVA. La falta del 50% de la Parida P9 "Instalación Eléctrica", con claves TUBOPOLIDUC13, TUBOPOLIDUC19, TUBOPOLIDUC25, TUBOPOLIDUC51, por un importe de \$11,279.32 incluye IVA. Así mismo la falta de 22 salidas hidráulicas con tubo de conexión hidráulicas de corte tipo M y galvanizados de ced.40 y tubos sanitarios de PVC por un importe de \$49,226.17 incluye IVA. La falta de 43.80m en el suministro y colocación de bajada pluvial de 6" de diámetro de PVC por un importe de \$8,172.98 incluye IVA.

Resultado

Presentó oficio por parte del Presidente Municipal a donde manifiesta que ... "se concluyeron los trabajos pendientes de las partidas, P5 Muros en planta alta, P7 Aplanados, P9 Instalación eléctrica, 22 Salidas hidráulicas, bajada pluvial 43.80m", (sic) y anexa reporte fotógrafo. Sin embargo, no presentó la evidencia suficiente la cual se verifique que se hayan ejecutado los conceptos pagados no ejecutados observados, derivado de la revisión física y al levantamiento realizado a la obra.

Motivo por el cual no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

“2020, Año de Venustiano Carranza”

0944-18-12/14-OP-PO-08 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$426,586.86 (cuatrocientos veintiséis mil quinientos ochenta y seis pesos 86/100 M.N.), con base en los artículos 46 Bis, 64, 68, 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, 131, 165 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 20180710 Construcción de salón de usos múltiples en la colonia centro, en la localidad de Tehuiztingo.

Fondo para el Fortalecimiento Financiero. (FORTAFIN)

Por \$999,000.00

Documentación Soporte:

Contrato.

CFDI.

Dictamen de Entrega-Recepción.

Adicional:

Oficio por parte del Presidente Municipal a donde manifiesta que ... “se anexa la ubicación de la obra”, (sic). Croquis, no legible.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 09 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1410-1214/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 3 de 3/ Folios del 000235 al 000236.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Descripción de la(s) Observación(es):

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

Se desconoce la ubicación de la obra.

Resultado

Presentó oficio por parte del Presidente Municipal a donde manifiesta que ... “se anexa la ubicación de la obra”, (sic) y adjuntando croquis no legible. Sin embargo, no presentó la evidencia suficiente la cual se verifique la ubicación real de la obra o en su caso los beneficios de este, derivado a la observación del Dictamen de Entrega-Recepción.

Motivo por el cual no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0944-18-12/14-OP-PO-09 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$999,000.00 (novecientos noventa y nueve mil pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 46 Bis, 64, 68, 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, 131, 165 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 2018017 Construcción de alcantarillado sanitario en diferentes calles en la localidad primera sección, tercera sección y cuarta sección.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)
Por \$14,720.50

Documentación Soporte:

Contrato.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Reporte fotográfico.
Cédula de Revisión Física a la Obra.

Adicional:

Oficio por parte del Presidente Municipal a donde manifiesta que ... “no se presentó evidencia fotográfica, sin solventar”, (sic).

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 09 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1410-1214/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 3 de 3/ Folio 000237.

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado de la revisión física y al levantamiento realizado a la obra, se determinó(aron) concepto(s) pagado(s) no ejecutado(s).

En la falta 7 piezas del suministro y colocación de brocal y tapas de concreto por un importe de \$14,720.50 incluye IVA.

Resultado

Presentó oficio por parte del Presidente Municipal a donde manifiesta que ... “no se presentó evidencia fotográfica, sin solventar”, (sic). Sin embargo, no presentó la evidencia la cual se verifique que se hayan ejecutado los conceptos pagados no ejecutados observados, derivado de la revisión física y al levantamiento realizado a la obra.

Motivo por el cual no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0944-18-12/14-OP-PO-10 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$14,720.50 (catorce mil setecientos veinte pesos 50/100 M.N.), con base en los artículos 64, 74 y 95, fracción V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 92 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número R15 2018001 Construcción de Alcantarillado Sanitario en diferentes calles de la localidad de Tehuiztingo.
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)
Por \$2,174,396.00

Documentación Soporte:

Contrato.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Dictamen de Entrega-Recepción.

Adicional:

Oficio por parte del Presidente Municipal a donde manifiesta que ... “se anexa ubicación de la obra”, (sic).
Croquis, no legibles.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 09 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1410-1214/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 3 de 3/ Folios del 000238 al 000244.

Descripción de la(s) Observación(es):

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

Se desconoce la ubicación de la obra.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Resultado

Oficio por parte del Presidente Municipal a donde manifiesta que ... “se anexa la ubicación de la obra”, (sic) y adjuntando croquis no legible. Sin embargo, no presentó la evidencia suficiente la cual se verifique la ubicación real de la obra o en su caso los beneficios de este, derivado a la observación del Dictamen de Entrega-Recepción.

Motivo por el cual no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0944-18-12/14-OP-PO-11 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$2,174,396.00 (dos millones ciento setenta y cuatro mil trescientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 79, 89 y 91 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 77 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 2018007 Construcción de segunda etapa del corredor gastronómico de la localidad de Tehuiztzingo.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$1,052,794.12

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Documentación Soporte:

Catálogo del FAIS emitido en los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Adicional:

Oficio por parte de Presidente Municipal a donde manifiesta que ... “sin solventar”, (sic).

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 09 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1410-1214/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 3 de 3/ Folios del 000245 al 000246.

Descripción de la(s) Observación(es):

Obra no prevista en el Catálogo del FAIS, el cual se incluye como Anexo I, en el ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

Resultado

Presentó oficio por parte de Presidente Municipal a donde manifiesta que ... “sin solventar”, (sic). Sin embargo, no presentó evidencia. Además de que la obra no se encuentra prevista en el Catálogo del FAIS, el cual se incluye como Anexo I, en el ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

Motivo por el cual no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0944-18-12/14-OP-PO-12 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$1,052,794.12 (un millón cincuenta y dos mil setecientos noventa y cuatro pesos 12/100 M.N.), con base en los artículos 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39,

“2020, Año de Venustiano Carranza”

44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Transparencia

Elemento(s) de Revisión: Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

Documentación Soporte:

Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 09 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1410-1214/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 2 de 3 / Folios del 336 al 341.

Descripción de la(s) Observación(es):

El Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios no cumple con las precisiones establecidas en la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios emitida por el CONAC, tales como:

CURP: Clave Única de Registro de Población, cuando el beneficiario de la ayuda o subsidio sea una persona física.

RFC: Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave cuando el beneficiario de la ayuda o subsidio sea una persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional.

Monto Pagado: Recursos efectivamente pagados al beneficiario del subsidio o ayuda, realizado por medio de transferencia electrónica, cheque, etc.

Resultado

Toda vez que presentó formatos requeridos estos no cumplen con la normatividad emitida por el CONAC, por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0944-18-12/14-T-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar los Formatos de los montos pagados por ayudas y subsidios conforme a la normatividad emitida por el CONAC.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.

Elemento(s) de Revisión: Formato de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas.

Documentación Soporte:

Formato de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 09 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1410-1214/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 2 de 3 / Folios del 242 al 343.

Resultado

El Formato de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas cumple con la normatividad aplicable, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 09 de enero de 2020, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 4.1 de este Informe.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Tehuiztingo para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El municipio de Tehuiztingo tiene una población de 11,156 habitantes; de los cuales 5,922 son mujeres y 5,234 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 32.11% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Alto, ocupa la posición 125 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 6.39 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 16.11%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 60 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 83.63% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 89.61% tiene servicio de drenaje, el 98.04% dispone de energía eléctrica y el 92.10% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

Aspectos Financieros

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Tehuiztingo, ante esta Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2018
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 1,992,918.32	5.57%
		\$ 35,748,508.35	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 1,992,918.32	10.91%
		\$ 18,274,086.39	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 950,419.20	1.40
		\$ 679,988.02	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento} / \text{Gasto Total}) \times 100$	\$ 18,274,086.39	93.59%
		\$ 19,526,558.39	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 8,209,396.48	44.92%
		\$ 18,274,086.39	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Tehuiztingo los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un código de ética
El código de ética es difundido entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada
Brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificadas a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
Brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
Evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
Da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación
Perspectiva de Género
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada cuenta con otro plan, programa o iniciativa institucional que promueva la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada lleva a cabo acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos
Las acciones que atienden el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos se realizan de forma sistemática

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tehuiztingo, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 3
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2018

Debilidades
Elementos regulatorios normativos
No cuenta con un código de conducta
Estructura Organizacional
No cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación no se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación no se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación no institucionaliza debidamente sus atribuciones
No cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada no se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada no se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas no institucionaliza debidamente sus atribuciones
No cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución no se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución no se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes no institucionaliza debidamente sus atribuciones
No cuenta con un área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna)
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) no se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) no se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), no institucionaliza debidamente sus atribuciones
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
No cuenta con un sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
El sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada no cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule su funcionamiento
El documento que regula el funcionamiento no establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin)

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tehuiztingo, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Tehuiztingo, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 47 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Tehuiztingo en un nivel medio.

Recomendación 1214-06CID-01-2018

El Ayuntamiento de Tehuiztingo, deberá presentar un plan de acción específico con enfoque preventivo, donde se precisen las acciones concretas y los plazos para su realización, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, fortalecer los mecanismos de control interno y asegurar la ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento de los planes y programas del Ayuntamiento de Tehuiztingo.

Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de Tehuiztingo carecía del registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada no considera la desagregación del gasto por categoría programática en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- El monto registrado como presupuesto aprobado en el Estado de Gasto por Clasificación Programática, no coincide con el monto establecido en el presupuesto de egresos de la Entidad Fiscalizada.
- El monto registrado como presupuesto aprobado en el Estado de Gasto por Clasificación Programática no coincide con el total de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios al inicio del ejercicio.
- La Entidad Fiscalizada no registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

5. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Tehuiztingo, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita el registro de los recursos a través del Estado de Gasto por Clasificación Programática. Lo anterior se presenta en la tabla siguiente:

Tabla 4
Registro de los recursos, Ejercicio 2018
(Pesos)

Concepto	Egresos				
	Aprobado	Ampliaciones (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
Programas	\$ 30,048,526.24	\$ 16,408,335.31	\$ 46,456,861.55	\$ 46,456,861.55	\$ 44,241,063.53
Desempeño de las Funciones	\$ 30,048,526.24	\$ 16,408,335.31	\$ 46,456,861.55	\$ 46,456,861.55	\$ 44,241,063.53
Prestación de Servicios Públicos	\$ 30,048,526.24	\$ 16,408,335.31	\$ 46,456,861.55	\$ 46,456,861.55	\$ 44,241,063.53
Total del Gasto	\$ 30,048,526.24	\$ 16,408,335.31	\$ 46,456,861.55	\$ 46,456,861.55	\$ 44,241,063.53

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tehuiztzingo, en el reporte de egresos por categoría programática 2018.

Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

6. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que en el Diseño de los Programas Presupuestarios: “Urbanización” y “Aplicación Correcta del Gasto”, se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

7. Con la revisión al diseño de los programas "Urbanización" y "Aplicación Correcta del Gasto", se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado Bueno, tal y como lo demuestra la tabla siguiente:

Tabla 5
Integración de los elementos metodológicos
de los Programas Presupuestarios
(Porcentajes)

PROGRAMA	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE CUMPLE	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE NO CUMPLE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	STATUS	DESEMPEÑO
Urbanización	25	0	100.00%	verde	Bueno
Aplicación Correcta del Gasto	25	0	100.00%	verde	Bueno

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tehuiztzingo, en los Programas Presupuestarios 2018.

8. El programa "Urbanización", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

9. El programa "Aplicación Correcta del Gasto", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

10. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 24 Actividades a nivel de Componente, correspondientes a los Programas Presupuestarios seleccionados para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 6
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades					
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%	
Urbanización	1	Infraestructura construida y ejecutada.	Porcentaje de infraestructura realizada.	4	0	0	0	0	4
	2	Infraestructura básica educativa realizada.	Porcentaje de infraestructura básica educativa realizada.	5	0	0	0	0	5
Aplicación Correcta del Gasto	1	Los recursos propios municipales incrementan en un 25% en relación a 2017.	Porcentaje de recursos municipales captados.	5	0	0	0	0	5
	2	Estados financieros elaborados y entregados.	Porcentaje de estados financieros elaborados, autorizados y presentados.	5	0	0	0	0	5
	3	Campañas de cobro de impuesto predial en las comunidades.	Porcentaje de Cobro de contribuciones.	5	0	0	0	0	5
TOTALES				24	0	0	0	0	24

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tehuiztingo, en los Programas Presupuestarios 2018.

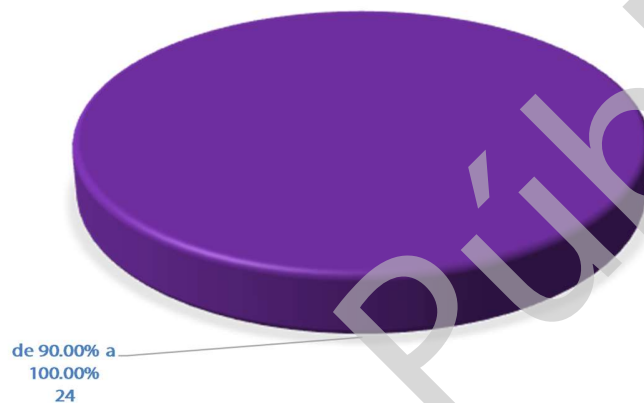
11. El Programa Presupuestario “Urbanización” llevó a cabo 2 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 9 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 9 Actividades ejecutadas, 9 presentan un nivel de cumplimiento en verde.

12. El Programa Presupuestario “Aplicación Correcta del Gasto” llevó a cabo 3 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprende la ejecución de 15 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 15 Actividades ejecutadas, 15 presentan un nivel de cumplimiento en verde.

Gráfica 1
Cumplimiento de Actividades de Componentes
por Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tehuiztzingo, en los Programas Presupuestarios 2018.

De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

13. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

14. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Tehuiztingo, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 39 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 2 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 37 restante(s) generó(aron): 8 Recomendación(es), 2 Solicitud(es) de Aclaración y 27 Pliego(s) de Observación(es).

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinó una Recomendación.

5. DICTAMEN

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el Ayuntamiento de Tehuiztingo, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz
Auditor Especial de
Cumplimiento Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño